

AL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Doña Macarena Olid Fiances con DNI XX.XXX.XXX como delegada de Sevilla de la **ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA** con CIF G41502535 y correo electrónico a efectos de notificación andalucia@apdha.org, en su representación comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito vengo a interponer **QUEJA** ante el Defensor del Pueblo Andaluz en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: La Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA) presenta la presente queja al considerar que el Ayuntamiento de Sevilla ha adoptado una medida contraria a los derechos de la infancia, la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la salud pública cuando el pasado 14 de octubre de 2025 anunciara la retirada del "cuadernillo municipal de educación afectivo-sexual" que, durante más de veinticinco años, se utilizaba en los colegios públicos de la ciudad como parte de los programas municipales de promoción de la salud y coeducación.

El material contenía contenidos adaptados a la edad del alumnado, orientados a favorecer el conocimiento y cuidado del cuerpo, la comprensión de los cambios de la pubertad, la higiene, la autoestima, el respeto, el consentimiento, la igualdad, la diversidad sexual y la prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS). Su enfoque era pedagógico y preventivo, con base científica y emocional, encuadrado en los objetivos del Plan Local de Salud de Sevilla y del programa autonómico RELAS (Red Local de Acción en Salud) que incluyen la promoción de la salud afectivo-sexual y la educación para la igualdad como líneas prioritarias de actuación.

La retirada se produce tras las exigencias del grupo municipal VOX, que venía calificando el material de "adoctrinador" por incluir referencias a la diversidad o al consentimiento. El

Partido Popular en el gobierno local, accedió a su retirada en el marco de su acuerdo político con dicho grupo, alegando que el cuadernillo sería “revisado”, sin presentar hasta la fecha informe técnico, calendario ni alternativa educativa.

SEGUNDO: Esta decisión ha dejado una laguna en las obligaciones que el propio ayuntamiento tiene con la educación afectivo-sexual de los centros escolares, privando a niños y niñas de una herramienta de prevención y salud pública consolidada. Resulta preocupante si se considera que la educación afectivo-sexual temprana constituye una pieza esencial para la igualdad real y la prevención de la violencia de género, enseña a los menores a reconocer el consentimiento, establecer límites y construir relaciones igualitarias.

Por otro lado, la educación afectivo sexual en edades temprana ayuda también a evitar o, al menos controlar, los efectos del el acceso prematuro de los menores a la pornografía. De hecho, el Grupo de Trabajo sobre menores y pornografía del Parlamento de Andalucía, en su dictamen aprobado en julio de 2025, alertó de que "el primer contacto con contenidos pornográficos se produce entre los 8 y 10 años, y que su consumo reproduce estereotipos de dominación masculina y desigualdad". El propio dictamen concluye que "la educación afectivo-sexual es una herramienta imprescindible de prevención", al dotar a los menores de criterios para interpretar críticamente esos contenidos y reducir su impacto negativo.

En consecuencia, eliminar programas escolares de educación sexual no solo priva a la infancia de información adecuada, sino que la expone a fuentes de aprendizaje distorsionadas que refuerzan estereotipos y actitudes sexistas.

TERCERO: La situación epidemiológica y social actual requiere reforzar, y en ningún caso debilitar, la educación afectivo-sexual. En 2022, Sevilla registró la tasa más alta de ITS de Andalucía (140,5/100.000) según el informe oficial del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía, y en 2024 las informaciones manifestadas por parte de la Cosejería de Sanidad alertaban del alza por encima del 10 % en sífilis y alrededor del 10 % en gonorrea.

Por otro lado, eliminar herramientas que inciden en la lucha contra la violencia de género cuando el Instituto Andaluz de la Mujer denunció que en 2024 hubo más de 1.500 menores atendidos por violencia vicaria en Andalucía, y 305 menores solo en la provincia de Sevilla, carece de justificación alguna.

En este escenario, suprimir la educación afectivo-sexual no solo implica una regresión educativa, sino una renuncia institucional a la prevención y a la protección de la infancia, contraria a las leyes vigentes y al deber de los poderes públicos de garantizar la salud y la igualdad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Constitución Española establece, en sus artículos 27, 39 y 43, el derecho a una educación integral, la protección de la infancia y la obligación de tutelar la salud pública mediante medidas preventivas. La educación afectivo-sexual forma parte de ese mandato, enseñando a prevenir abusos, desigualdades y conductas de riesgo contribuyendo al pleno desarrollo de la personalidad y la convivencia democrática.

La Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva, reformada por la Ley Orgánica 1/2023, desarrolla ese deber al disponer que **las administraciones públicas “garantizarán el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos” y “promoverán programas de educación sexual y campañas de prevención”**. No se deja margen de discrecionalidad ya que son obligaciones jurídicas vinculantes, que alcanzan a las entidades locales en el ámbito de la promoción de la salud y la educación comunitaria.

La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, refuerza esa obligación, al imponer que la educación afectivo-sexual y la igualdad se incorporen como medidas de prevención frente a la violencia.

SEGUNDO: La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias propias en promoción de la salud pública, educación para la salud, igualdad de género y prevención de la violencia. Dichas competencias se

desarrollan mediante el Plan Andaluz de Salud y el programa RELAS, que incluyen la salud afectivo-sexual como línea prioritaria. En este caso, la decisión responde a criterios ideológicos y no técnicos, lo que convierte la eliminación del material en una vulneración de un deber público de garantizar, conforme a sus competencias, la educación y la salud integral de la infancia. El Ayuntamiento de Sevilla no actúa dentro de una esfera discrecional, sino en el marco de un deber legal concreto que le exige mantener y reforzar, en ningún caso eliminar, los instrumentos de educación afectivo-sexual, en coherencia con la legislación básica del Estado, la LAULA y los compromisos autonómicos de salud pública.

Por todo ello,

SOLICITO A ESTA INSTITUCIÓN: que tenga por presentado este escrito, lo admita a trámite, tenga por formulada queja en los términos expuestos, investigue las circunstancias y fundamentos de la retirada del cuadernillo municipal de educación afectivo-sexual, recabando los informes y acuerdos que la sustentan y tras los trámites oportunos, inste al Ayuntamiento a garantizar el restablecimiento de los programas o materiales equivalentes, garantizando la continuidad de la formación y el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En Sevilla a 22 de octubre de 2025.

Fdo.: Macarena Olid

Delegada de la APDHA en Sevilla